

ACUERDO

En Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce días del mes de octubre de 2020, entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (CCT 260/75), representado en este acto por el Sr Oscar Martinez en su carácter de Secretario General y los miembros de la Comisión Interna de las Empresas Radio Victoria Argentina SA, Megasat S.A.U y Sontec Argentina SA, Los Sres: Leiva Fabian, Ibañez Pablo, Cavallo Daniel, Villarroel Patricio y las Empresa Radio Victoria Argentina SA, Megasat S.A.U y Sontec Argentina SA., representada por los Sres: Carrera Nicolas, Agu Mauricio, Garcia Mario, con el patrocinio del Dr. Sanchez Moreno Rodolfo, han arribado al siguiente acuerdo, el cual pone fin al diferendo entre las partes, motivo del Expediente 2020-61584621-APN-DGD#MT que tramita en del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.:

PRIMERO: CONVERSIONES A PRESTACION PERMANENTE.

Las Partes acuerdan, a partir del 15 de octubre del 2020, comenzar con la conversion al plantel de prestación permanente, del personal contratado a través de la modalidad de personal de prestación discontinua (PPD), que se detalla en el ANEXO I, en las fechas allí establecidas.

Se establece que la Empresa podrá convocar al personal PPD a partir del 04/1/2021 y quienes concurren en esa citación, pasaran a formar parte del plantel de prestación permanente con prestación continua en esa fecha, pudiendo la Empresa tomar como fecha tope de convocatoria el 15/2/2021.

IF-2020-71059193-APN-DGD#MT

Se establece que el personal PPD que no se presentare a la convocatoria entre el 04/01/2021 y el 15/2/2021 será convertido en personal de prestación permanente a partir del 30/4/2021.

La condición presente podra ser suspendida en caso de que la Empresa no pueda realizar la actividad fabril por causas de fuerza mayor. Tan pronto se subsane la anterior situacion se continuara en forma inmediata con las conversiones acordadas.

SEGUNDO: CATEGORIAS

Las partes acuerdan, a partir del 1 de Octubre .de 2020, modificar las categorías laborales del personal que se detalla en el ANEXO II, y que se continuara analizando los antecedentes de las categorías solicitadas segun nota de fecha 27/7/20, acordando la realización de reuniones periodicas para su resolución conforme a lo establecido en el CCT 260/75.

TERCERO: GRUPO DE RIESGO Y PERSONAL MAYORES DE 60 AÑOS

En razón de las circunstancias excepcionales de público conocimiento relacionadas con la pandemia generada por el COVID19 que caracterizan el presente año, las partes acuerdan abonar como Prestacion No Remunerativa -dado que no se encuentra prestando tareas en forma efectiva-, el Premio anual 2020, al personal de riesgo y mayores de 60 años al dia de la fecha, sin condicionamientos para su percepción, en la suma equivalente

al ciento por ciento de la base del mismo, definido en el proximo item.

Adicionalmente -al personal de riesgo y mayores de 60 años al dia de la fecha- las partes acuerdan que se les otorgara una Gratificación No Remunerativa Extraordinaria y por unica vez de \$ 6871 (Pesos: Seis mil ochocientos setenta y uno)

CUARTO: PREMIO ANUAL 2020

Las partes acuerdan modificar los condicionamientos de variabilidad del Premio Anual vigente, homologado y ratificado por el Ministerio de Produccion y Trabajo el 12/12/18; el cual quedará redactado conforme a lo señalado en el ANEXO III, que pasa a ser parte integrante del presente acuerdo.

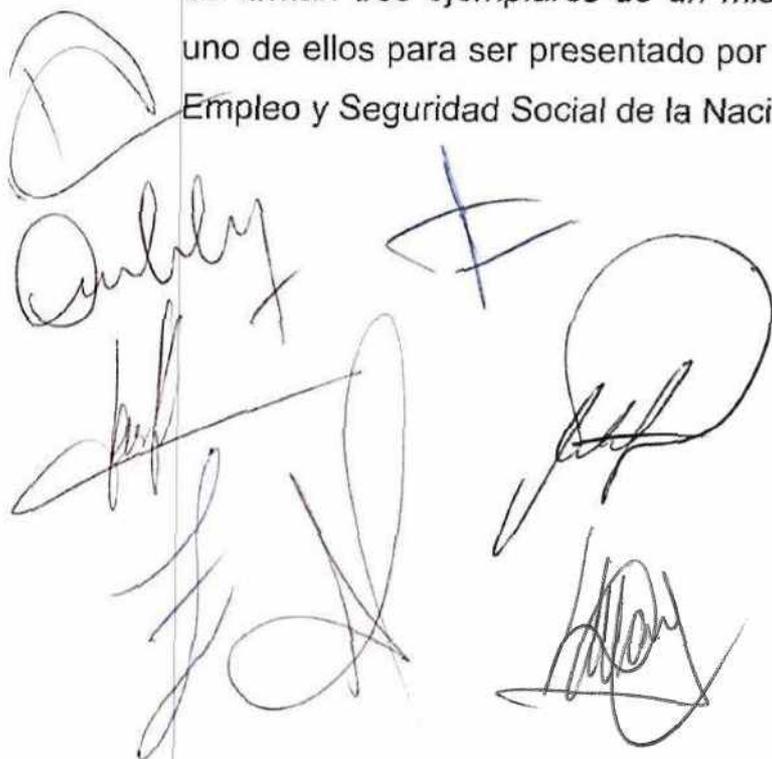
Se establece el valor del Premio 2020 en la suma de \$ 137410 (pesos: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez) Valor base, se agrega como Anexo IV el Acta Acuerdo celebrado entre las partes.

QUINTO: Las partes dejan expresamente aclarado, que el presente acuerdo deroga, sustituye y reemplaza los convenios, normas, actas, acuerdos colectivos o individuales que le dieran origen o existieran a la fecha, referidos a los temas aquí acordados, ya sean suscriptos en forma directa por la empresa o a través de AFARTE, en materia de conversion de personal PPD, o reemplazo de vacantes producida por cualquier motivo -a modo de ejemplo no taxativo: Acta Acuerdo Octubre 2013 / Paritarias / Acdo Marco 2017 y Adendas, y cualquier otro no mencionado aqui los cuales fueron tenidos en cuenta en esta etapa negocial.

SEXTO: Se establece que los delegados que no forman parte de la Comisión Interna asumen el compromiso del cumplimiento de las jornadas laborales en actividades productivas en las líneas de trabajo según el Acuerdo del 16/7/2019 clausula Sexta.

SEPTIMO: *Habiendo alcanzado así un acuerdo que pone fin al diferendo y dados los acontecimientos sucedidos en el desarrollo del presente conflicto, las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, acordando evitar la reiteración de cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, por lo que las partes, en procura de generar una nueva etapa en el desarrollo de sus vínculos laborales, comparten y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786, evitando repetir situaciones no deseadas, actuando de buena fe y mantenido la paz social.*

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being a large, stylized 'D'. In the center, there are two sets of initials, one appearing as a cross-like symbol and the other as a more complex set of letters. On the right side, there are two more signatures, one of which is a large, circular flourish.

ANEXO III

Actualización al 14/10/2020 del Anexo 1 – CONDICIONES PREMIO ANUAL 2019 del Acuerdo de fecha 12/12/2018 clausula sexta.

a) NO generan descuento en la BASE del premio, las siguientes ausencias

- 1 Mudanza
- 2 Dadores de Sangre
- 3 Art
- 4 Matrimonio.
- 5 Atención familiar directo por Traslados.
- 6 Atención de hijo menor por enfermedad, hasta 3 días en el periodo del premio anual.
- 7 Intervenciones quirúrgicas aprobada por la Obra Social, hasta 10 días en el periodo del premio anual.

b) NO generan descuento en el Plus del premio, las siguientes ausencias

- 8 Maternidad declarada ante el ANSES. SIN EXCEDENCIA
- 9 Fallecimiento familiares directos
- 10 Nacimientos de hijos
- 11 Permisos por examen certificado que rindió el mismo. UNIVERSITARIO Y TERCARIO.
- 12 Medidas dispuestas por la UOMRA a nivel nacional y/o Local.
- 13 Intervenciones quirúrgicas de urgencias y no programadas.

C) 14 NO generan descuentos en la Base y el Plus del premio, las ausencias parciales por Permisos o Enfermedad, siempre y cuando no superen en conjunto o individual el total de 16 hs. en el periodo del premio anual.

El premio estará definido por las cantidades de ausencias según la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Porcentajes a aplicar
0 Cero ausencias		+ 20% sobre la base
1 día de ausencia		+ 17,50 % sobre la base
2 días de ausencias		+ 15 % sobre la base
3 días de ausencias	4 días de ausencias	+ 12,50 % sobre la base
5 días de ausencias	6 días de ausencias	+ 10 % sobre la base
7 días de ausencias	8 días de ausencias	+ 8 % sobre la base
9 días de ausencias	11 días de ausencias	+ 5 % sobre la base
12 días de ausencias		Base
13 días de ausencias		- 10 % sobre la base
14 días de ausencias	15 días de ausencias	- 12,5 % sobre la base
16 días de ausencias	30 días de ausencias	- 20 % sobre la base
mas de 31 días de ausencias		- 40 % sobre la base

15 Extensión de vacaciones: Los permisos otorgados de comun acuerdo para extender el descanso anual no serán considerados a los efectos del presente premio.

16 Las ausencias por Covid19 -aislamiento individual o colectivo- justificada por certificación de la autoridad sanitaria. No generan descuentos en la base ni en el plus del premio para el periodo del año 2020."

17 NO generan descuentos (Base/Plus) los permisos gremiales según Art 72 CCT260/75

IF-2020-71059193-APN-DGD#MT

Anexo IV ACTA ACUERDO PREMO ANUAL 2020

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Octubre de 2020, los abajo firmantes Sres. Nicolas Carreras, Héctor Terrado, Agu Mauricio, Mario García y Carlos Molina en su carácter de apoderados de la empresa RADIO VICTORIA ARGENTINA S.A, MEGASAT S.A.U Y SONTEC ARGENTINA S.A. por una parte y por la otra los Sres: Saldaño Emilio, Briceño Johana, Revollo Silvia, Fuentealba Alejandro, Ledesma Ernesto, Fabián Leiva, Germán Avanzatti, Pablo Ibañez, Gomez Victor, Gerra Roberto, Spak Leonardo, Contreras Nestor, Cavallo Daniel, Lozano Maximiliano, Patricio Villarroel, Torres Fernando y Gomez Mario, en su carácter de integrantes del Cuerpo de Delegados de la representación sindical del personal de planta agremiados a la UNION OBRERA METALURGICA de la Republica Argentina, de la Seccional Rio Grande, han arribado al siguiente acuerdo:

Primero: De acuerdo a lo establecido la cláusula Séptima del ACUERDO entre las partes del 22/12/2019, las partes acuerdan en establecer el valor del Premio Anual Extraordinario correspondiente al año 2020, en la suma de \$ 112575 (Pesos: Ciento doce mil quinientos setenta y cinco con 00/100) Netos; el valor de la Gratificación Adicional y Extraordinaria en la suma de \$ 24735 (Pesos: Veinticuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) valor correspondiente a un televisor LED., Por lo consiguiente el valor del premio anual correspondiente al año 2020 (Premio Base) es de \$ 137410 (Pesos: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100).

Se adjunta grilla valorizada de los rangos correspondientes al año 2020

Desde	Hasta	Porcentajes a aplicar	Premio
0 Cero ausencias		+ 20% sobre la base	164892
1 día de ausencia		+ 17,50 % sobre la base	161457
2 días de ausencias		+ 15 % sobre la base	158022
3 días de ausencias	4 días de ausencias	+ 12,50 % sobre la base	154586
5 días de ausencias	6 días de ausencias	+ 10 % sobre la base	151151
7 días de ausencias	8 días de ausencias	+ 8 % sobre la base	148403
9 días de ausencias	11 días de ausencias	+ 5 % sobre la base	144281
12 días de ausencias		Base	137410
13 días de ausencias		- 10 % sobre la base	123669
14 días de ausencias	15 días de ausencias	- 12,5 % sobre la base	120234
16 días de ausencias	30 días de ausencias	- 20 % sobre la base	109928
mas de 31 días de ausencias		- 40 % sobre la base	82446

Dichas sumas absorben los anticipos otorgados por la Empresa durante los mes de Mayo, Junio y Agosto de 2020. El mismo se liquidara el 15 de Diciembre de 2020.

Segunda: Atentos a la especial situacion de las reglamentaciones de pandemia que ha obligado a la Empresa a permitir que el personal de grupo de riesgo permanezca en aislamiento, las partes acuerdan que para el año 2020 el personal Mayor de 60 años y en Grupo de riesgo -a la fecha- percibira en concepto de Premio Anual 2020 como Prestacion

IF-2020-71059193-APN-DGD#MT

No Remunerativa dado que no se encuentra prestando tareas en forma efectiva, a modo excepcional el importe correspondiente a la BASE es decir \$ 137410 (Pesos: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100).

Para el resto del personal, todos los valores señalados precedentemente son netos de aportes al sistema integrado de Seguridad Social vigente a la fecha del presente Acuerdo y serán liquidados como remunerativos realizándose el correspondiente "Grossing Up".

Tercero: Además, se establece que un valor de \$ 6871 (Pesos: Seis mil ochocientos sesenta y uno con 00/100) correspondiente a una Bonificación No Remunerativa Extraordinaria y por única vez, para todo el personal que a la fecha se encuentra en el Grupo de Riesgo. Esta Bonificación se liquidará el 15 de Diciembre de 2020.

Cuarto: Los trabajadores efectivos por tiempo indeterminado y los de Prestación Discontinua percibirán la totalidad del mismo, teniendo en cuenta la cláusula Sexta del acuerdo del 11/12/2018 y las actualizaciones del 9/10/2020 del Anexo I "Condiciones de variabilidad del premio"

Quinto: El personal contratado en forma eventual y/o a plazo fijo, percibirá el importe en forma proporcional al tiempo trabajado durante el año calendario correspondiente.

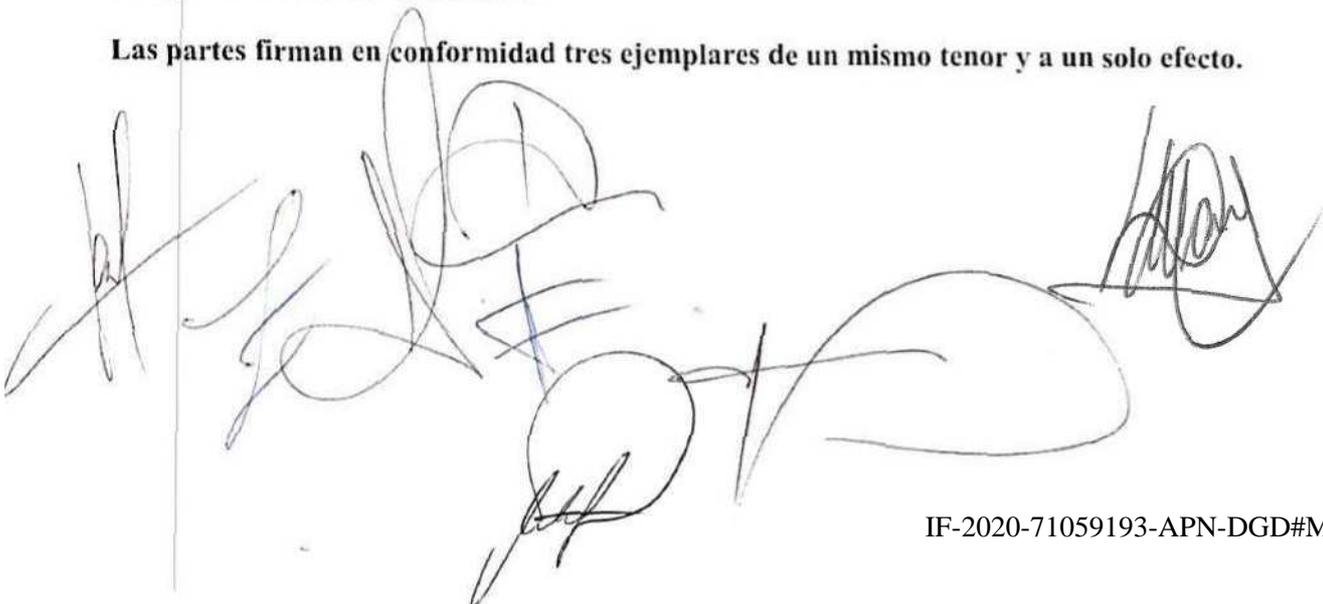
Sexto: El personal que durante el año, se retirare de la Empresa a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, percibirán la totalidad del Premio Anual y la Gratificación Adicional y extraordinaria, la cual se abonará a la fecha de su egreso. En caso de que el retiro se produjera con anterioridad a la fecha de actualización del mismo, percibirá los montos abonados en el año anterior.

Septimo: El importe del Premio Anual Extraordinario, la Gratificación Adicional y Extraordinaria, incluyen la incidencia del Sueldo Anual Complementario y el Adicional por Vacaciones, los cuales han sido tenido en cuenta para la cuantificación del mismo.

Octavo: El importe correspondiente al año 2021 del valor del Premio Anual Extraordinario correspondiente al año 2021, Netos; y el valor de la Gratificación Adicional y Extraordinaria correspondiente a un televisor LED; ambos serán negociado entre las partes a partir de la primer semana del mes de Octubre del año 2021.

Se ratifica que la Bonificación No Remunerativa Extraordinaria y por única vez, por haberse tratado de un hecho aislado y único, como lo indica su descripción no será renegociado durante el año 2021.

Las partes firman en conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2020-71059193-APN-DGD#MT

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 22 de octubre de 2020

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales Nro.3
Josefina Soraires

RATIFICA ACUERDO SOLICITA HOMOLOGACION

Ref. Exp. 2020-61584621-APN-DGD#MT

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que venimos a ratificar en legal tiempo y forma el acuerdo arribado en forma directa entre la Empresa RADIO VICTORIA SA y la UOMRA Seccional Rio Grande el 14/10/2020 el que ha sido presentado por la empresa generando el Nro de Expediente de ingreso 2020-71056942- APN-DGD#MT, dando así por finalizado el conflicto dirimido en el expediente de referencia. ,

Habiendo dado cumplimiento con los requisitos de la normativa vigente, solicitamos su homologación

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF 1° 27 F° 147

JTB. GRASSI KARINA JUANES
ABOGADA
C.P.A.C.F. 1° 58 F° 308

RE-2020-71506041-APN-DGD#MT